

Proceso Ordinario N. 110013105029202200492-00

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de 2023, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la demanda instaurada por **MAGDA PATRICIA VERGARA SANABRIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, la consta de un (01) cuaderno con (160) folios y acta de reparto de fecha 19 de diciembre de 2022.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Reconocerse y tiense a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO** identificada con C.C. N. 1.032.482.965 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 338.886 expedida por el C.S.J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPL, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **MAGDA PATRICIA VERGARA SANABRIA** identificada con la C.C. N. 51.815.553 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** representado legalmente por el señor Jaime Dussan Calderón y/o quien haga sus veces; la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, representado legalmente por el señor Juan David Correa y/o quien haga sus veces; y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, representado legalmente por el señor Juan David Correa y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFÍQUESE a las demandadas, a través de sus representantes legales, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles, para que contesten por medio de apoderado judicial y estén a derecho, remitiendo al correo electrónico copia de la demanda y del presente proveído, de conformidad con lo establecido la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Adicionalmente se indica a las demandadas que el escrito de contestación de demanda deberá allegarse al correo electrónico **en un único archivo en formato pdf**, y simultáneamente remitirlo a la direcciones electrónicas de la parte intervinientes, y así con todos los memoriales que se alleguen al proceso, ello conforme lo estipula la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, NOTIFIQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 01 de febrero de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 015

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61717f91221116c926a54a0a4940c86e49898247f7cb731853c4a88f72dc0f9a**

Documento generado en 31/01/2023 01:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>